

	E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER Nit. 900000615 - 4		
	Código.	Versión : 01 Fecha : 31/07/2018	
	CONTRATO	Página 1 de 6	

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 2026-053

ESE HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER NIT No. 900 000 615-4	CONTRATO N.º:	2026-053
	CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER NIT.900.000.615-4 RL: LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ C.C 1.098.706.178 expedida en Bucaramanga
	CONTRATISTA:	IVAN GOMEZ AMAYA C.C. 5.759.075 Expedida en Simacota
	OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN HOSPITALARIA CONSISTENTE EN ROPA DE CAMA, COBIJAS, ALMOHADAS, PROTECTORES PARA ALMOHADA Y BATAS QUIRÚRGICAS, DESTINADA A FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER.
	VALOR:	SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.284.840) IVA INCLUIDO.
	PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS contados a partir de firmar el acta de inicio sin exceder la vigencia 2026.
	LUGAR DE EJECUCIÓN:	E.S.E HOSPITAL DEL PEÑON SANTANDER

Entre los suscritos **LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ**, Mayor y vecina del Municipio del Peñon, identificada con la Cédula de ciudadanía C.C 1.098.706.178 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESE HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER, designada mediante el Decreto número 016 de Abril 01 del año Dos mil veinticuatro (2024) y que en adelante y para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATANTE** y El señor **IVAN GOMEZ AMAYA** con cedula de ciudadanía número C.C. 5.759.075 expedida en Simacota, con matrícula N° 05-096030-01, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que la ESE HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para respaldar el valor del presente contrato. 2.) Que, dentro de los estudios previos, se encuentra el correspondiente informe de conveniencia y oportunidad, en el cual se registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia para LA ESE de proceder a realizar la presente contratación. 3.) Que conforme a los estudios previos se hace necesario la contratación para “**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN HOSPITALARIA CONSISTENTE EN ROPA DE CAMA, COBIJAS, ALMOHADAS, PROTECTORES PARA ALMOHADA Y BATAS QUIRÚRGICAS, DESTINADA A FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER.**” 4.) Que la ESE HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER deja constancia escrita que el contratista ha demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área del objeto del contrato a ejecutar y que no se requiere obtener varias ofertas. 5.) Que, de acuerdo con el certificado de la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el CONTRATISTA no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales. 6.) Que, revisada la base de datos de la Policía Nacional, el contratista actualmente



315 700 7047 / 3157007050



gerencia@eseelpeonsantander.gov.co



Sector 11 De Marzo

	E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER Nit. 900000615 - 4		
	Código.	Versión : 01 Fecha : 31/07/2018	
	CONTRATO	Página 2 de 6	

no tiene antecedentes judiciales. 8.) Que, revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, el contratista actualmente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. 9.) Que, no reporta medias correctivas en la página de la Policía Nacional, 10.) Que, el CONTRATISTA allego entre otros los siguientes documentos: propuesta, R.U.T., cámara de comercio, acredita estar al día en los aportes a salud y pensiones. Por lo anterior **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS:** PRIMERA. OBJETO: “**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN HOSPITALARIA CONSISTENTE EN ROPA DE CAMA, COBIJAS, ALMOHADAS, PROTECTORES PARA ALMOHADA Y BATAS QUIRÚRGICAS, DESTINADA A FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER.**”, De acuerdo con los términos de la propuesta presenta, documento que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Juego de sábanas de 90 cm x 1,90 m x 15 cm, compuesto por sábana, sobre sábana y una (1) funda, elaborado en tela género planchado permanente de 144 hilos, 50 % algodón y 50 % poliéster, con las tres piezas bordadas.	12	\$143.000,00	\$1.716.000,00
2	Juego de sábanas de 52 cm x 1,90 m x 8,5 cm, compuesto por sábana, sobre sábana y una (1) funda, elaborado en tela género planchado permanente de 144 hilos, 50 % algodón y 50 % poliéster, con las tres piezas bordadas.	6	\$129.000,00	\$774.000,00
3	Cobija térmica bordada, medidas 1,80 m x 2,10 m.	10	\$133.000,00	\$1.330.000,00
4	Almohada en fibra siliconada con doble forro.	8	\$59.990,00	\$479.920,00
5	Protector para almohada de 50 cm x 70 cm, elaborado en tela antifuído con cierre.	8	\$24.990,00	\$199.920,00
6	Bata quirúrgica rosada y azul, elaborada en 100 % poliéster, estampada con el logo institucional, tallas S, M y L.	30	\$59.500,00	\$1.785.000,00
TOTAL				\$6.284.840,00

PARÁGRAFO PRIMERO: 1. Los bienes objeto del presente contrato serán entregados en las instalaciones de la E.S.E. Hospital El Peñón Santander o en el lugar que indique el supervisor del contrato, en las cantidades establecidas, dentro del plazo pactado y en óptimas condiciones de presentación, calidad y uso. 2. El contratista se compromete a reemplazar, sin costo adicional para la E.S.E. Hospital El Peñón Santander, los bienes que sean entregados con defectos de fabricación, deterioro, daños ocasionados durante el transporte o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 3. La entrega de los bienes se realizará de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en el presente contrato, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la E.S.E. Hospital El Peñón Santander. 2) **EL CONTRATISTA**, está en la obligación realizar las siguientes actividades: 1. Realizar el suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la ESE Hospital El Peñón Santander. 2. Usar los elementos de protección personal (EPP) adecuados. 3. Entregar los elementos objeto del presente contrato en el almacén del Hospital o lugar que se le indique,

	E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER Nit. 900000615 - 4		
	Código.	Versión : 01 Fecha : 31/07/2018	
	CONTRATO	Página 3 de 6	

debidamente empacados y protegidos a fin de evitar su deterioro o daño. **4. Cumplir con las especificaciones tanto en calidad como en cantidad. PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor del presente contrato envuelve todos los costos, honorarios y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, por lo tanto, el CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES:** El CONTRATISTA autoriza a la ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER, para que por conducto de su Tesorería efectúe las deducciones por concepto los gravámenes señalados en la Ordenanzas y de orden legal a que hubiere lugar. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** La ESE Hospital El Peñón Santander pagará el valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.284.840) IVA INCLUIDO.** La E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER pagara las obligaciones derivadas del contrato, un único pago, a la entrega y recibo a satisfacción de los elementos solicitados, junto con la factura expedida por el proveedor, previa presentación por parte del contratista del acta de recibido final y entrega a satisfacción o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Gerencia; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO.** El término será **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia 2026. **CLAUSULA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se terminará por las siguientes causales: por mutuo acuerdo, por muerte; por incapacidad física permanente; por interdicción judicial; por renuncia; por vencimiento del plazo del objeto del contrato; por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales. En el caso de renuncia, o, de interdicción judicial, el contratista podrá ceder el contrato a un tercero, previa aprobación de la entidad contratante. **CLAUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Sólo en los casos de fuerza Mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. CESION:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados, sin previa autorización por escrito de LA ESE. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, se ejercerá a través de la **Técnico Administrativo AIDA FLOR VARGAS PARDO** designado para el efecto y que ejercerá las siguientes obligaciones: Exigir el cumplimiento del contrato y de sus obligaciones en todas sus partes; Solicitar por escrito, los informes de ejecución del contrato; Certificar el cumplimiento del objeto del contrato; Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista; Informar al contratante sobre cada uno de los pormenores en los términos en que se va ejecutando el contrato; Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato y suspensión del contrato; Ejercer un control presupuestal de la ejecución del contrato; Verificar que las sumas canceladas al sistema de seguridad social (Salud y pensiones), tenga una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en llegado caso de que no exista una relación, requerir al contratista por escrito, so pena de retención del faltante de los valores del pago de los honorarios, una vez se liquide el contrato; Llevar o Archivar los informes que presenten los contratistas de la ejecución



315 700 7047 / 3157007050



gerencia@eseelpeonsantander.gov.co



Sector 11 De Marzo

<http://www.eselpeonsantander.gov.co>

	E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER Nit. 900000615 - 4		
	Código.	Versión : 01 Fecha : 31/07/2018	
	CONTRATO	Página 4 de 6	

del contrato y las actas. **CLAUSULA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** - EL CONTRATISTA acreditará la afiliación al Régimen de Salud y pensión con una entidad debidamente reconocida por el estado. Lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003 **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A.) DEL CONTRATISTA.** 1) Además de acatar las obligaciones que le corresponden como contratista, el **CONTRATISTA** se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de “**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN HOSPITALARIA CONSISTENTE EN ROPA DE CAMA, COBIJAS, ALMOHADAS, PROTECTORES PARA ALMOHADA Y BATAS QUIRÚRGICAS, DESTINADA A FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER.**”. 1. Cumplir en forma eficiente y oportuna la entrega de los elementos requeridos y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato. 2. Cumplir con las condiciones del contrato señaladas por LA ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER” 3. Cumplir con las condiciones jurídicas, administrativas técnicas y económicas fijadas en el contrato. 4. Las demás que le señale la E.S.E a través del supervisor del contrato. **B.) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato en las instalaciones de la E.S.E. Hospital El Peñón Santander o en el lugar que indique el supervisor del contrato, dentro del plazo establecido. 2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. 3. Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos, de manera que se evite su deterioro durante el transporte y la entrega. 4. Reemplazar, sin costo adicional para la E.S.E. Hospital El Peñón Santander, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro o que no cumplan con las especificaciones técnicas y cantidades contratadas. 5. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos que formule el supervisor del contrato durante su ejecución. 6. Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y demás características establecidas en el presente contrato, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Juego de sábanas de 90 cm x 1,90 m x 15 cm, compuesto por sábana, sobre sábana y una (1) funda, elaborado en tela género planchado permanente de 144 hilos, 50% algodón y 50% poliéster, con las tres piezas bordadas.	12
2	Juego de sábanas de 52 cm x 1,90 m x 8,5 cm, compuesto por sábana, sobre sábana y una (1) funda, elaborado en tela género planchado permanente de 144 hilos, 50% algodón y 50% poliéster, con las tres piezas bordadas.	6
3	Cobija térmica bordada, medidas 1,80 m x 2,10 m.	10
4	Almohada en fibra siliconada con doble forro.	8
5	Protector para almohada de 50 cm x 70 cm, elaborado en tela antifuído con cierre.	8
6	Bata quirúrgica rosada y azul, elaborada en 100% poliéster, estampada con logo institucional, tallas S, M y L.	30

C.) DE LA ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER. Por su parte, LA ESE se obliga a lo siguiente: 1.) Contar con los recursos necesarios para el cumplimiento del contrato. 2.) Pagar en forma oportuna el valor del contrato. 3.) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4.) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo



315 700 7047 / 3157007050



gerencia@eseelpeonsantander.gov.co



Sector 11 De Marzo

	E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER Nit. 900000615 - 4		
	Código.	Versión : 01 Fecha : 31/07/2018	
	CONTRATO	Página 5 de 6	

a satisfacción del interventor o supervisor del contrato. **5.)** Exigir la calidad Del Servicio. **6).** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra La Entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA. Si se llegará a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a LA ESE a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, así mismo, podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍA.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del manual de contratación La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la ESE HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo. Sin embargo, para el presente proceso de acuerdo a la calificación de riesgos y la forma de pago, no se exigirá. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CONTROL FISCAL.** Será ejercido por los entes de control fiscal de acuerdo al artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** LA ESE HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que LA ESE HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER adquiera alguna responsabilidad por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.** De acuerdo a los soportes que reposan en la hoja de vida del CONTRATISTA, se puede constatar la experiencia e idoneidad directamente relacionada con el objeto del presente contrato, sin que sea necesario requerir previamente varias ofertas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** De conformidad con el artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012, será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a LA E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como consecuencia sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, LA ESE podrá imponer multas diarias sucesivas a EL CONTRATISTA, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del presente Contrato, las cuales podrán ser descontadas directamente por LA ESE de los créditos a favor del contratista o de la garantía única constituida, previo procedimiento en el Manual de Contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de El Peñón. El contrato se registrará por lo dispuesto en el Manual de Contratación de LA ESE HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER y su legislación complementaria y aplicable. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** EL presente contrato se perfecciona previa la presentación del pago de la seguridad social y la firma de las partes intervinientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ELEMENTOS ADICIONALES.** En caso de requerirse elementos adicionales a los inicialmente



315 700 7047 / 3157007050



gerencia@eseelpeonsantander.gov.co

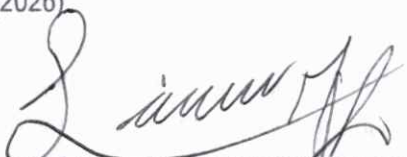


Sector 11 De Marzo

	E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER Nit. 900000615 - 4		
	Código.	Versión : 01 Fecha : 31/07/2018	
	CONTRATO	Página 6 de 6	

contratados las partes levantarán un acta donde se fijen los nuevos precios de los elementos a suministrar teniendo en cuenta el precio del mercado local. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.** EL CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: **a.)** Registro Presupuestal por parte de LA ESE; **b.)** Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legalmente se encuentre obligado a ello y según el caso.

Para constancia se firma en El peñón, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil Veintiséis (2026)


LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ
 Gerente
 E.S.E Hospital El Peñón Santander


IVAN GOMEZ AMAYA
 C.C. 5.759.075 Expedida en Simacota
 Contratista

Reviso aspectos jurídicos: Mauricio Javier Cuadros Rodriguez
Firma: 
Abogado Externo CPS No. 2026-001

Elaboro: Harrison Ballen González
Auxiliar de contratación